

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100 >	>	60 >	40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 >			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 >			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas Terrestres

Aprovechamiento de residuos

ANUNCIOS Y NOTA - EXTRACTO

Don Jesús Martínez Fernández, vecino de Figaredo, Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en términos de Reicastro, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se proyectó un lavadero de canales en la margen izquierda del río Caudal, efectuándose la toma inmediatamente después del aprovechamiento que tiene en explotación el peticionario. Las aguas volverán al cauce de dicho río unos 100 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 11 de mayo de 1954.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

Concesiones

Don Andrés Martínez Bordiú,

como Director Técnico de las Minas Jesús y otras, solicita la concesión de 100 litros de agua por segundo, derivados del río Naredo, en términos de Morues, del Ayuntamiento de Lena (Oviedo), con destino al lavado de carbones.

Se proyecta la toma mediante un pequeño depósito de hormigón que se construirá en la orilla del río. De allí se elevará el agua, mediante un grupo moto-bomba, a un depósito regulador de 80 metros cúbicos de capacidad, desde el cual se distribuirá por el lavadero instalado en la margen izquierda del río. Las aguas después de pasar por unas balsas de decantación volverán al cauce del río Naredo a unos 40 metros del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 20 de abril de 1954.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GIJON

El domingo día 6 de junio próximo, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de los Campos Eliseos, la pública su-

basta de escopetas, entre las personas que estén provistas de permiso de armas o en su defecto, certificado de haberlo solicitado y licencia de caza en vigor.

Gijón, 19 de mayo de 1954.—
El Teniente Coronel Primer Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés provincia de Oviedo, su término y demarcación territorial.

Certifico: Que en los autos de juicio civil de cognición número ciento cuatro del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Avilés, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio civil de cognición número ciento cuatro del próximo pasado año y seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Manuel Alonso Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, domiciliado en la calle del Doctor Graño, y, de la otra y como demandado, don Manuel Gulias, también mayor de edad, casado, contratista y vecino de Oviedo, domiciliado en la propia capital, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Manuel Alonso Arias contra don Manuel Gulias, sobre reclamación de cantidad, debo de condenar y

condeno a éste a que abone a aquél las mil veinticuatro pesetas que le es en deber más el interés legal a partir del día dieciocho de diciembre próximo pasado, en que se le hizo el emplazamiento, imponiéndole todas las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes y al demandado a medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, si por la parte actora no se interesara su notificación personal dentro del segundo día a su notificación personal definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — J. María Malgor. — Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación al demandado en rebeldía don Manuel Gulias, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Juez, José María Malgor.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Manuel Feijóo García, Juez Municipal en Funciones del de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre ofrecimiento y consignación en pago, instado por el Procurador don Manuel Alvarez Cosmen, en nombre y representación de don Elías de Gondra Anguisola, vecino de Bilbao, como titular de los derechos y arbolado de los montes y términos bravos del pueblo de Fuentes de las Montañas y terrenos llamados de Vallina Seca, sitos en este concejo, que adquirió tras diferentes transmisiones de don Benigno Uría Arias, don Manuel Díaz Martínez, don Inocencio Fernández, don Antonio Rozas y don Martín Fernández

Fernández, vecinos, el primero, de Collada, en Allande, y los otros de Fuentes de las Montañas, por escritura pública otorgada en esta villa, en once de abril de mil novecientos trece, ante el Notario don José Roan Tenreiro, habiéndose establecido en tal contrato de venta que el comprador tiene que satisfacer la cantidad de quinientas pesetas anuales, durante el tiempo que dure la explotación de los mencionados montes, y por providencia de esta fecha, se acordó hacer saber dicha consignación correspondiente a la anualidad comprendida entre el once de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a once de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y hacer el ofrecimiento de tal acción, digo cantidad, a los referidos señores y a Celedonio Rozas Fernández, como subrogado en los derechos de don Antonio Rozas Rodríguez, y a Antonio Fernández Lozano, José Díaz Rodríguez, José Fernández Fernández, vecinos de Fuentes de Las Montañas, el primero por sí y los restantes como herederos respectivamente y para la herencia de don Martín Fernández Fernández, don Manuel Díaz Martínez, don Inocencio Fernández Cadenas, así como también a cuantos otros puedan resultar causahabientes suyos, o herederos ya declarados, ya presuntos, en cuanto a los fallecidos y aquellos otros que se crean con derecho a ello, para que se hagan cargo de la expresada cantidad en la proporción que les corresponde, dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cangas del Narcea, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Manuel Feijóo García.—El Secretario.

—:—

Don Manuel Feijóo García, Juez Municipal en funciones del de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre ofrecimiento y consignación en pago, instado por el Procurador don Manuel Alvarez Cosmen, en nombre y representación de don Elías de Gondra y Anguisola, vecino de Bilbao, como titular de los derechos y arbolado de los Montes y términos bravos del pueblo de Defradas de las Montañas, sitios en este concejo, que adquirió tras diferentes transmisiones, de don José López Díaz,

Celestino Fernández Fernández, José Queipo Fernández, José Flórez Alvarez, Eulalia Flórez Alvarez, Celestino Menéndez Fernández, Isidoro Menéndez Fernández, José Menéndez Fernández, Celedonio Fernández González, Benigno Campa Collar, Rafaela Fernández Fernández, Manuel Fernández Fernández y José Fernández Fernández, vecinos de Defradas de las Montañas, por escritura otorgada en esta villa el once de abril de mil novecientos trece, ante el Notario don José Reán Tenreiro, habiéndose establecido en la misma que el comprador tiene que satisfacer la cantidad de quinientas pesetas anuales durante el tiempo que dure la explotación de los montes, y en proveído de esta fecha se tuvo por hecha la consignación de aquella cantidad, correspondiente a la anualidad comprendida entre el once de abril de mil novecientos cincuenta y dos a once de abril de mil novecientos cincuenta y tres, y hacer el ofrecimiento de dicha cantidad a los referidos señores y a Celedonio Fernández González, José Flórez Campo, José Queipo Díaz, José Queipo Fernández, Benigno López Menéndez, José Queipo Gago, Primo Menéndez Fernández, José Fernández Tineo, herederos de José Flórez Alvarez, José López Díaz, José Queipo Fernández, Amparo Fernández Lago y su esposo José Fernández Martínez, como herederos de Manuel y Rafaela Fernández Fernández, Avelino Menéndez Marcos, heredero de Isidoro; y José Menéndez Fernández y a Benigno Fernández, subrogado en los derechos de José Valle González, a los que resulten ser sus herederos o sucesores o a quien sus derechos represente o a cualquiera persona que se crea con derecho a ella, para que se hagan cargo de la expresada cantidad en la proporción que les corresponda, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cangas del Narcea, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Manuel Feijóo García.—El Secretario.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Doctor en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Certifico: Que en autos de pobreza promovidos a instancia de don Balbino Fernández López, mayor de edad, carpintero y ve-

cino de Borres, para promover el juicio voluntario de testamentaría de su padre, don Manuel Fernández Fernández, vecino que fué del lugar de Borres, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En Tineo, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don César Alvarez - Linera, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido, en el proceso seguido por don Balbino Fernández López, domiciliado en Borres, carpintero, representado por el Procurador señor Menéndez de Llano, y defendido por el Letrado don Manuel García, con doña María, doña Argentina, doña Paula, doña Julia, doña Ludivina y doña Teresa Fernández López; con doña Herminia López Fernández, todos en rebeldía y el señor Representante del Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza.

Fallo

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro al autor de esta litis, pobre en sentido legal, para litigar con sus coherederos, que se relacionan en la demanda principal, en el sentido, digo, en el juicio de testamentaría de su padre, don Manuel Fernández Fernández, e incidencias a que diera lugar.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor dentro del tercer día la notificación en persona definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, en el día de su fecha de que doy fe.—Jaime Estrada.

Y para que conste, y sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Dado en Tineo, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Jaime Estrada Pérez.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE PARAMO (TEVERGA)

Don Ricardo Castañón Fernández, Presidente de la Entidad Local Menor de Páramo de Teverga.

Hago saber: Que por la Junta Vecinal y con fecha quince de los corrientes, ha sido aprobado el Presupuesto Ordinario, de esta Entidad para el ejercicio económico del año 1954, nivelado en ingresos y gastos en la cantidad de treinta mil setecientas treinta y una pesetas con cincuenta céntimos (30.731,50).

Y que a partir de esta fecha queda dicho documento expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 655 del texto articulado de 16 de diciembre de 1950 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Páramo de Teverga, a 16 de marzo de 1954.—El Presidente, Ricardo Castañón.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FOCILLA (TEVERGA)

Don Balbino Noriega Fernández, Presidente de la Entidad Local Menor de la Focilla de Teverga.

Hago saber: Que por la Junta Vecinal y con fecha quince de los corrientes, ha sido aprobado el Presupuesto Ordinario, de esta Entidad para el ejercicio económico del año 1954, nivelado en ingresos y gastos en la cantidad de treinta mil setecientas treinta y una pesetas con cincuenta céntimos (30.731,50).

Y que a partir de esta fecha queda dicho documento expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 655 del texto articulado de 16 de diciembre de 1950 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Focilla de Teverga, a 16 de marzo de 1954.—El Presidente, Balbino Noriega.

REQUISITORIAS

ANULACION

Queda sin efecto la requisitoria, publicada en este periódico oficial el día 18 del corriente, por la que se llamaba al procesado JOSE MENENDEZ VAZQUEZ, en causa por hurto, sumario número diez de mil novecientos cincuenta y tres, por haber sido habido.